

AL DESPACHO: Se informa, que la parte actora allego cotejo de notificación de auto admisorio de la demanda, sin embargo, se observa que el mismo no cumple con los requisitos previstos en el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, informando que la demandada allegó memorial solicitando notificación en debida forma y la remisión del enlace del expediente digital, igualmente, se pone de presente el memorial visible en el archivo No. 010 del expediente digital. Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, ocho de septiembre de dos mil veintiuno.



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, se **REQUIERE** a la demandada CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, con el fin de que allegue mediante el correo electrónico institucional de este despacho, el poder conferido a la abogada MARÍA ADELAIDA ARENAS RODRÍGUEZ, para efectos de reconocerle personería procesal para actuar, dentro del presente trámite judicial, y dar por notificada por conducta concluyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del CGP.

Una vez surtido lo anterior, se resolverá lo correspondiente al escrito de contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.143 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 9 de septiembre de 2021. CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria
